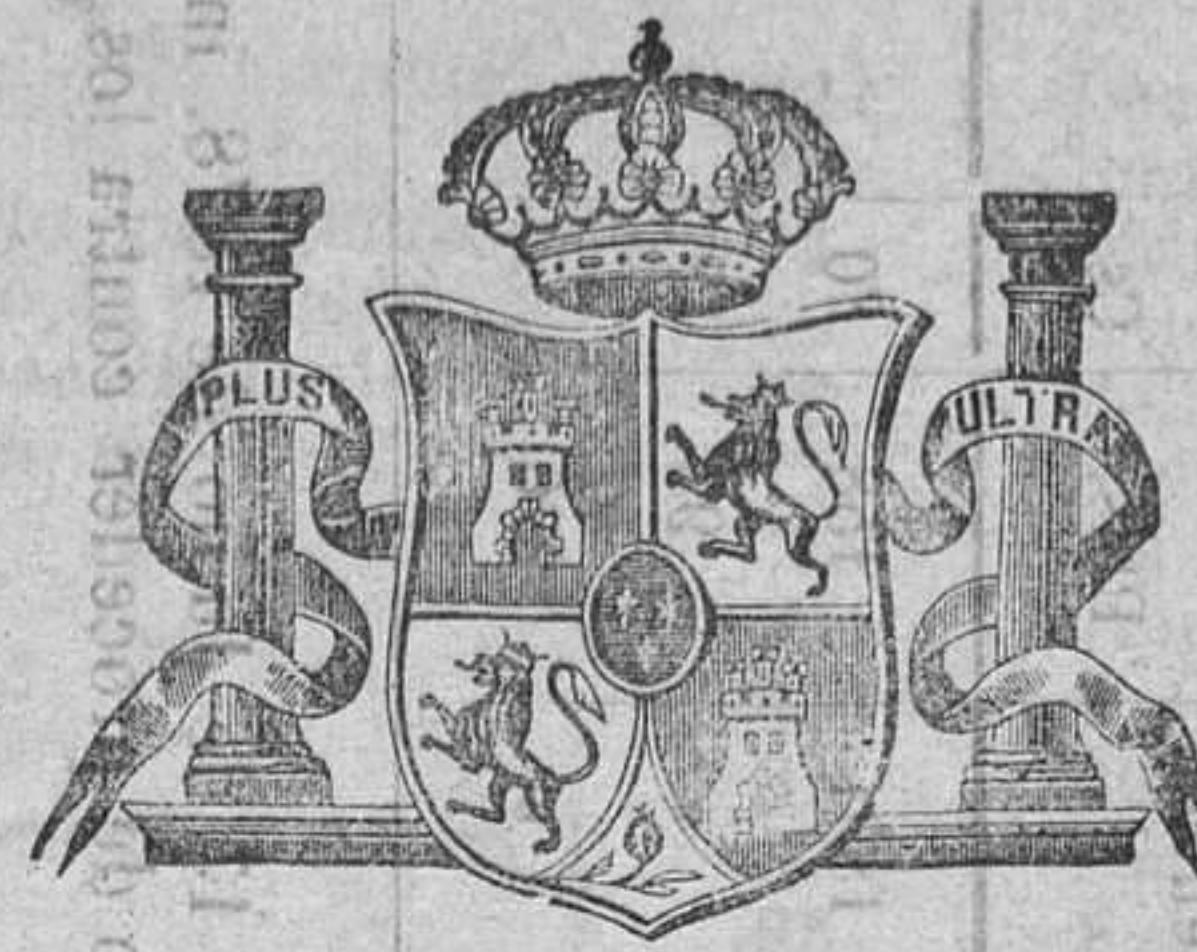


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no-pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que forme de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admnr. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA,

#### Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Oviedo la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo lineal, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignados en los presupuestos de aquella y demás ventajas concedidas por el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, la cual habrá de proveerse por concurso entre artistas que hubieren obtenido primero, segundo y hasta tercer premio en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.<sup>o</sup> del citado decreto.

Lo que se anuncia al público, a fin de que los que reunan estas condiciones y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general, y este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Julio de 1891.—El Director general, José Diez Macuso.

(Gaceta del 14 de Julio).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### ORDEN PÚBLICO.

#### Circular número 168.

Según me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Albuñol, Rafael Bravo Martín, hijo de Rafael y de Isabel, natural de Arenas de Dasmalo y vecino de Siedella, casado, jornalero, de 44 años de edad, estatura 1,700 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos y bizo del derecho, nariz regular, barba poblada, color sano, viste pantalon y chaqueta de paño pardo, faja y chaleco negros, camisa blanca, borceguíes, y gorra color castaño.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sujeto; y caso de ser hallado le pondrán á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Santander 3 de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
*Antonio Baztán y Goñi.*

#### REVISTAS.

#### Circular número 170.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación se comunica á este Gobierno con fecha 31 de Julio último la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra en Real orden de fecha 4 del actual se dice á este de Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de una consulta elevada á este Ministerio por el Capitan general de Burgos, proponen-

do la mejor manera de evitar las dificultades que para los interesados y aun para el servicio ofrece frecuentemente el pase de la revista administrativa al personal del ejército cuando accidentalmente residen sus individuos en puntos separados de la capitalidad del respectivo Ayuntamiento, bien por pertenecer aquello á las escalas de reserva ó por hallarse en uso de licencia ú otros motivos transitorios, no existiendo en las expresadas residencias funcionarios del cuerpo administrativo del Ejército; el Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado en el particular por la inspección general de Administración militar, se ha servido disponer acuda á V. E. como de su Real orden lo verifica con el fin de que dicte las órdenes oportunas, para que en los casos aludidos y en efecto de los Alcaldes, autoricen los justificantes de revista los Tenientes de Alcalde que habiten en las expresadas localidades, proveyéndose para este objeto del selllo correspondiente en analogía y para los efectos determinados en Real orden de 15 de Febrero de 1852, si es que ya no lo usan como individuos de las respectivas Juntas administrativas y obteniéndose de tal modo el debido cumplimiento al artículo 7.<sup>o</sup> del Reglamento de 15 de Junio de 1876, modificado por Real orden de 11 de Diciembre del mismo año.»

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades é individuos del ejército á que se refiere la preinscrita Real orden.

Santander 5 de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
*Antonio Baztán y Goñi.*

### SECCION DE FOMENTO

#### MONTES

#### *Circular núm. 171.*

El dia 22 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 320 pesetas de su tasación, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo y ante la Presidencia de su Alcalde ochenta traviesas de madera de roble, procedentes de corta fraudulenta hecha en el sitio Las Cuestas, del monte Carballo de aquél Ayuntamiento, dentro de la comprensión del disfrute de un aprovechamiento de 18 pies de roble que fueron adjudicados en dicho monte á D. Pedro Peña y Campo, y cuyos productos están depositados en poder del Alcalde de aquel Ayuntamiento D. Santos Gutierrez.

En esta sección y la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 8 de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
*Antonio Baztán y Goñi.*

### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

#### Secretaría.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

2 de Julio de 1891.—D. German Bravo, como representante de su hijo D. José, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Marzo de 1891, que le declaró cesante en el cargo de Comisario de ferro-carriles.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Julio de 1891.—P. el Secretario Mayor, Lorente.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DE BECHOS DEL ESTADO

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagares que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

### VENTAS POSTERIORES Á 1.<sup>o</sup> DE JULIO DE 1876.

Libro.	Folio.	Plazo.	SUS cuentas.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase.	Procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	IMPORTE.		OBSERVACIONES
										Plaz.	Cs.	
12	45	13	El mismo	Simón Mier Rodríguez	Rústica	Clero	Valdeolea	1 617 al 1 618	14 Agosto 1891	158	80	
12	46	13	El mismo	Matarepudio	Hacienda	Idem	Idem	8 606 al 12, 8650,51	14 » » »	93	78	
16	3	9	Antonio Fernández Castañeda	Santander	Estado	Idem	Santander	264	13 » » »	270	,	

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, con objeto de que puedan cumplir lo mandado por la ley de 15 de Junio de 1878, inserta en el Boletín oficial de esta provincia en 1.<sup>o</sup> Julio siguiente, pues de lo contrario la Hacienda se incautará de las fincas por que adeuden los plazos, sin perjuicio de proceder contra los demás bienes libres si los hubiere.

A los Sres. Alcaldes les ruego y encargo lo hagan saber á sus administrados por los medios de costumbre.

Santander 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1891.

El Administrador de Propiedades,

ARTURO VALGAÑON.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 25 de Mayo de 1891.

Sres. Escalera, Palacio, Ruiz, Orbe y Célis (D. H. y D. B.)

Se acuerda:

Acoger, previa declaracion de urgencia, en la casa de Caridad, al desvalido pobre Cándido Pérez, vecino de Bareyo, y en la Inclusa provincial al hurefano Gerardo Miguel Heras, de Torrelavega.

Ratificar, hecha igual declaracion, la providencia del Sr. Presidente de la Diputacion, disponiendo el ingresos en la casa de Caridad del desvalido pobre Francisco Astibia Acosta, vecino de Soba.

Prevenir al Alcalde de Corvera que inmediatamente cumpla, en la parte que está sin cumplir, y con relacion á la protesta formulada contra la elección de Concejales de aquel Ayuntamiento, lo que dispone el art. 5.<sup>o</sup> del R. D. de 24 de Marzo último.

Solicitar de la Dirección general de Instrucción pública el nombramiento de Profesores, que en union de los de la Escuela de Comercio de esta ciudad, han de formar el tribunal para dar validez á los estudios académicos de la misma Escuela, en el presente curso, y reservar á la resolucion de la Diputación lo solicitado por el profesor Sr. Oláran y por D. Antonio Mazarrasa.

Formular pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Luena del ejercicio de 1887 á 88.

Recordar al Alcalde de Corvera el cumplimiento del pliego de reparos hechos á las cuentas de aquel Ayuntamiento del ejercicio de 1886 á 87.

Se constituye la Comisión en sesión secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.— El Secretario, José Cano Benítez.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Lamason

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta con derecho á la exclusiva en cuanto á los grupos de líquidos y carnes anunciada para el dia 26 del próximo pasado Julio, se hace saber que el dia diez del corriente y hora de las once de su mañana, se intentará una nueva subasta de los derechos y recargos que á dichos grupos se les tiene designados con la rectificación en los precios de venta que en el expediente constan, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal para que se enteren de él cuantos lo deseen.

Lamason 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1891.—El Alcalde, Victoriano González Dosal.

#### Ayuntamiento de Camaleño.

El dia diez del próximo mes de Agosto, desde las dos de su tarde hasta las cuatro de la misma, tendrá lugar en esta casa Consistorial y salón de sesiones, el arriado en pública subasta y á venta libre de los derechos y recargos legales que devengan las especies de consumo comprendidas en la correspondiente tarifa, durante el ejercicio económico de 1891 á 92, bajo el tipo de once mil ochocientas treinta y un pesetas con sesenta y ocho céntimos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Camaleño 30 de Julio de 1891.—El Alcalde, Ramón de Estrada y Valle.

(Gaceta del 14 de Agosto)

## PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES

DON FULGENCIO MARIN PEREZ, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo 33 de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al de Ramales, en la forma siguiente:

### *Lista definitiva de cabezas de familia.*

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Calixto Gonzalez Cano	Rasines
2	Leandro Cano Hazas	Matienzo
3	Miguel Barquin Peral	Bustablado
4	Silverio Maza García	Arredondo
5	Juan Arteaga Gutierrez	Villaverde
6	Antonio Arrutarazu Allesta	El Prado
7	Manuel Gomez Gomez	Villaverde
8	Silverio Barquin Perez	Ramales
9	Nicolás Sainz Barquin	Idem
10	Salvador Blanco Azcona	Matienzo
11	Atanasio Porres Martinez	Ogarrio
12	Toribio Simon Garcia	Rivas
13	Pablo Cano Trueba	Valle
14	José Garma Bollada	Ramales
15	Maximino Ruiz Solórzano	Rasines
16	Juan Portilla Campostizo	Matienzo
17	Francisco Bringas Ortiz	San Juan
18	Valentin Maza y Media	Cañedo
19	Manuel Ranero Martinez	Herada
20	Eduardo Sainy Varona	Astrana
21	Rufino Garcia Ruiz	Ason
22	Justo Fernandez Sanchez	Gibaja
23	José Aja Aja	Ramales
24	Diego Cano Barquin	Mentera
25	Vicente Cubas Castillo	Arredondo
26	Juan Perez Galan	Riva
27	Manuel Calleja Zorrilla	Gibaja
28	Florentino Perez Humara	Ramales
29	Francisco Mira Porres	Ogarrio
30	Ramon Manteca Garcia	Arredondo
31	Tomás Barquin Gutierrez	Rozas
32	German Abascal Garcia	Arredondo
33	Francisco Garcia Gomez	Ramales
34	Juan Nieto Allende	Rasines
35	Nazario Ezquerra Gutierrez	Ogarrio
36	Jorge Setien Alonso	Matienzo
37	Miguel Madrazo Garcia	Bustablado
38	Tomás Canales Madrazo	Sangas
39	Melquiades Gonzalez Blanco	Villar
40	Roque Trueba Garcia	Fresnedo
41	Remigio Cornejo Ochoa	Ogarrio
42	Francisco Franco Llama	Ogebar
43	Pedro Villasante Zorrilla	Gibaja
44	Evaristo Fernandez Cosio	Ramales
45	Manuel Viar Flores	Rasines
46	Santiago Trueba Larena	Valle
47	Antonio Manteca Garcia	Arredondo
48	Benjamin Fernandez Garcia	Balcaba
49	Antonio Marañon Martinez	La Revilla
50	Estanislao Torre Lopez	Villar
51	Lemente Sainz Aja	Regules
52	Basilio Fuente Larrauri	Santallana
53	Melchor Gmfierrez Pardo	San Pedro
54	Bernardo Pardo Ruiz	Inceno
55	Guillermo Sierra Diego	Arredondo
56	Hilario Peral Lopez	Bustablado
57	Bernardo Abascal Gutierrez	Veguilla
58	Feliciano Gomez Garcia	Fresnedo
59	Francisco Cuadra Lopez	Rasines
60	Manuel Alvarado Sanchez	Gibaja
61	Francisco Arraiz Galan	Riva
62	Ciriaco Rey Francisco	Mentera
63	Eusebio Torre Regules	Gibaja
64	Agustin Castillo Galan	Matienzo
65	Francisco Gomez Peral	Arredondo
66	Dionisio Coteron	Regules
67	Juan Marañon Cobo	Valdicio
68	Nicolás Valdivielso Rio	Matienzo
69	Juan Pedro Gomez	Bustablado
70	Lorenzo Gonzalez Zorrilla	Ogarrio
71	Valeriano Revuelta Gomez	Cereceda

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
72	D. Lázaro Carnicero Cepeda	Gibaja
73	Ramon Caller Sanchez	Matienzo
74	Dalmacio Castillo Seña	Rasines
75	Baldomero Martinez Ocejo	Valle
76	Felipe Martinez Aja	Arredonde
77	Severino Abascal y Abascal	Cañedo
78	Manuel Fernandez Pardo	Sangas
79	Tomás Ortiz y Ortiz	Herada
80	Rufino Robledo Villan	Regules
81	Gaspar Lavin Fernandez	Lavin
82	Juan Peña Gutierrez	Villar
83	José Zorrilla y Zorrilla	San Pedro
84	José Pardo Alonso	Arredondo
85	Manuel Goya Ortiz	Ramales
86	Pedro Alcedo Portillo	Gibaja
87	José Carriedo Revuelta	Riva
88	Miguel Piedra Garcia	Idem
89	Jacinto Gomez Maza	Arredondo
90	Pedro Rodriguez Rojo	Idem
91	Nicasio Gutierrez Gutierrez	Rozas
92	Ramon Mier Maza	Pilas
93	Victoriano Perez Pardo	Fresnedo
94	Manuel Cruz Santander	Ogarrio
95	Pedro Remolina Trueba	Idem
96	Saturnino Gonzalez Santander	Matienzo
97	Márcos Ocejo Cano	Valle
98	Rafael Zorrilla Bringas	Riva
99	Miguel Peral Abascal	Bustablado
100	Gaspar Gutierrez Calleja	La Revilla
101	Eugenio Lopez Carrera	Reyos
102	Antonio Ranero Gutierrez	Herada
103	Antonio Zorrilla Lopez	Santayana
104	Francisco Revuelta Manteca	Valcaba
105	Valeriano Vivanco Velasca	San Pedro
106	Andrés Barquin Lopez	Arredondo
107	Cirilo Zorrilla Sierra	Nalle
108	José Gutierrez Crespo	Quintana
109	Ramon Diego Sañudo	San Pedro
110	Francisco Gomez Ortiz	Herada
111	Francisco Ortiz Garcia	Fresnedo
112	Miguel Gomez Iturralde	Ojebar
113	Mateo Gomez Peral	Aron
114	Francisco Ruiz Setien	Astrana
115	Lorenzo Sainz Terrones	Sangas
116	Antonio Idiaque Maza	El Prado
117	Rosendo Trueba Fernandez	Astrana
118	Ramon Sainz de la Maza	Hazas
119	Tomás Trueba Gomez	Bustablado
120	Antonio Trápaga y Trápaga	Rozas
121	Melquiades Zorrilla Peña	San Martin
122	Manuel Peral Maza	Bustablado
123	Manuel Barquin Ortiz	Guardamino
124	Esteban Pardo Remolina	Mentera
125	Joaquin Garcia Hoz	La Revilla
126	Domingo Gutierrez Samperio	Valdicio
127	Joaquin Sainz de Rozas	Rozas
128	Domingo Gomez Ruiz	Hazas
129	Eusebio Gomez Santander	Arredondo
130	Felipe Blanco Azcona	Matienzo
131	José Manuel Ortolaza Imas	Guardamino
132	Donato Barquin Ruiz	Ogarrio
133	Pedro Cano Trueba	Mentero
134	Felipe Velestain Palacio	Ramales
135	Juan Cano y Cano	Caloca
136	Pedro Lavin Ruiz	Valle
137	Ramon Abascal Arredondo	Arredondo
138	Florencio Diez San Juan	Hazas
139	Fausto Martinez Tevilla	Herada
140	Juan Jose Sainz Calleja Ortiz	San Martin
141	Ignacio Zorrilla Lopez	Villar
142	Santiago Cobo Gomez	Valcaba
143	Manuel Bringas Azcona	Regules
144	Silverio Ocejo Martinez	Matienzo
145	Víctor Rozas Maruri	Gibaja
146	Leon Mardones	Valle
147	Francisco Maza Garcia	Arredondo
148	Norberto Fernandez Armentia	San Juan
149	Manuel Sainz Sainz	Lavin
150	Camilo Calleja Sainz	Rozas

Número  
de  
orden.

NOMBRES Y APELLIDOS. CONCEPTO. VECINDAD.

Capacidades.			
1 D. Mantiel Madrazo Gomez	Ex-Concejal	Bustablado	
2 Roque Martinez Cortés	Idem	Villar	
3 Dionisio Ranero Gomez	Alcalde	Ramales	
4 Mated Cano Cano	Ex-Concejal	Idem	
5 José Viar Calzada	Concejal	Rasines	
6 Laureano Gomez Peral	Idem	Arredondo	
7 Manuel García Perez	Ex-Concejal	Revilla	
8 Rosendo Sainz Peña	Concejal	Santayana	
9 Emeterio Bringas Palacio	Idem	Gibaja	
10 Francisco Flores Herrero	Idem	Rasines	
11 Francisco Roldan Ruiz	Ex-Concejal	Ramales	
12 Manuel Calvo Trevilla	Médico	Rasines	
13 Manuel Carral Sierra	Concejal	Matienzo	
14 Bernabé Setien Madrazo	Ex-Concejal	Bustablado	
15 José Gutierrez Gonzalez	Concejal	San Juan	
16 Ricardo Ranero Martinez	Idem	Quintana	
17 Francisco Arzuaga Ortiz	Ex-Concejal	Rasines	
18 Juan Maria Lopez Gomez	Idem	Ramales	
19 Agapito Gomez Canales	Concejal	Matienzo	
20 Rainon Torre Carral	Idem	Idem	
21 Aniceto Santander	Idem	Arredondo	
22 Bernardo Garcia Gutierrez	Idem	Hazas	
23 Antonio Perez Gutierrez	Ex-Concejal	Villaverde	
24 Francisco Lastra Isla	Idem	Gibaja	
25 Juan Lombera Peña	Idem	Rasines	
26 José Mazpule Martinez	Idem	Ogebar	
27 Francisco Pando Ruiz	Concejal	Ogarrio	
28 Andrés Maria Ortiz Ruiz	Ex-Concejal	Ramales	
29 Gregorio Perez Piedra	Idem	Cereceda	
30 Julian Gomez Gutierrez	Idem	Valle	
31 Francis o Secadas Bringas	Idem	Matienzo	
32 Manuel Herran Ruiz	Idem	Arredondo	
33 Francisco Maza Martinez	Concejal	Riva	
34 Manuel Cano Fuente	Ex-Concejal	Valle	
35 Juan Ibañez Fuentes	Idem	Ogebar	
36 Julian Abascal Campo	Abogado	Ramales	
37 José Ruiz Allende	Concejal	Rasines	
38 Julian Porres Castillo	Idem	Valle	
39 Juan Madrazo Gomez	Idem	Bustablado	
40 Lucas Linares Garcia	Ex-Concejal	Villar	
41 Manuel Torre Ruiz	Idem	Veguilla	
42 Cipriano Barquin Canales	Idem	Bustablado	
43 Juan Ortiz Bernolina	Concejal	Gibaja	
44 Manuel Pico Ortiz	Ex-Concejal	Cereceda	
45 Manuel Maza Lopez	Idem	Gibaja	
46 Isidro Florez Viar	Idem	Rasines	
47 Nicomedes Urquiza Gargollo	Idem	Valle	
48 Ramon Pardo Garcia	Idem	Arredondo	
49 Gregorio Gutierrez Santiago	Idem	Rozas	
50 Nicolás Pardo Lopez	Concejal	San Pedro	
51 Juan Gomez Peral	Ex-Concejal	Arredondo	
52 Esteban Cutierrez Gutierrez	Idem	Rehoyos	
53 Crisanto Maria Samperio	Concejal	Ramales	
54 Bernardo Villasante Zorrilla	Idem	Gibaja	
55 Manuel Gonzalez Peña	Ex-Concejal	Rasines	
56 Antonio Carral Sierra	Idem	Matienzo	
57 Raimundo Ortiz Allende	Idem	Gibaja	
58 Emeterio Ruiz Trueba	Concejal	Bustablado	
59 Santiago Cobo Gomez	Ex-Concejal	Balcaba	
60 Feliciano Garcia Gutierrez	Idem	Arredondo	
61 Pedro Cano Maza	Idem	Ogarrio	
62 Justo Martinez Ruiz	Idem	Ogebar	
63 Antonio Gutierrez Allende	Idem	Rasines	
64 Juan Antonio Toba Carrizano	Idem	Riva	
65 Salvador Fernandez	Idem	Ramales	
66 Sandalio Bringas Gordon	Idem	Ogebar	
67 Jose Zorrilla Bringas	Concejal	Riva	
68 Marcos Ocejo Carral	Ex-Concejal	Valle	
69 Luis Gomez Garcia	Idem	Arredondo	
70 Francisco Concha Calleja	Idem	Hazas	
71 Guillermo Allende Lopez	Concejal	Ramales	
72 Sergio Gutierrez Cordoba	Idem	Matienzo	
73 Nicolas Gutierrez Maza	Idem	San Pedro	
74 Ricardo Mier Martinez	Ex-Concejal	La Revilla	
75 Manuel Alonso Alonso	Idem	Arredondo	

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia y á los efectos de la regla 6.<sup>a</sup> del art. 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y firmo y sello con el de la Audiencia de Santander.

En la propia ciudad á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Pulgencio Marin Perez.—V.<sup>o</sup> B.—Pelegrin G. Alvarez.

## Povidencias judiciales

DON CLAUDIO PEREZ Y PIQUERO,

Juez municipal del distrito de Jesus María é interino de primera instancia del Centro de este capital.

Por el presente edicto se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia de D. José Obeso y Perez, natural de Santa Olaya, provincia de Santander, viudo, de cincuenta y ocho años de edad, propietario y vecino accidental de esta ciudad, donde falleció el dia ocho de Mayo último, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho, expresando por escrito el grado de parentesco que tengan con el causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del arbol genealógico; advirtiendo que ya se han presentado reclamando la herencia, D.<sup>o</sup> María y D.<sup>o</sup> Antonio Obeso y Perez, hermanos legítimos del difunto D. José, y D.<sup>o</sup> Ciriaca, D.<sup>o</sup> Francisca y D.<sup>o</sup> Arsenia Obeso y Portilla sobrinas, que se encuentran en tercer grado de parentesco con el causante de la herencia, por ser hijas legítimas de D. Manuel Obeso y Perez, ya fallecido.

Que para su publicación en el periódico oficial del pueblo de Santa Olaya si lo hubiere, se libra el presente.

Todo lo que he dispuesto en los autos abiertos del ultramarino don José Obeso y Perez.

Habana diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Claudio Perez Piquero.—Ante mí, Arturo Gacenti.

## ANUNCIOS PARTICULARES

SE VENDEN las fincas siguientes, en pública subasta; de la propiedad de don Bonifacio José y don Leandro Domingo Pernia García, de Arenas de Valdeigüeña.

Pesetas.

- 1.<sup>a</sup> Una casa en bajo, con cuadra, pajar y huerta contigua, de tres carros y tres cuartos, en el pueblo de

Arenas y barrio de la Herran, y se valua en mil pesetas.

1000

2.<sup>a</sup> Una tierra de seis carros, en el sitio de Afueras, término de Arenas, valuada en doscientas veinticinco pesetas.

225

3.<sup>a</sup> La mitad de noventa y dos carros de prado en dicho sitio de las Afueras, término de Arenas, valuada en seiscientas pesetas.

600

4.<sup>a</sup> Un prado de nueve carros en Llanapanado, término de Arenas, valuada en cincuenta pesetas.

50

5.<sup>a</sup> Otro prado de doce carros en Vallahoz, término de la Serna, valuada en cincuenta pesetas.

50

6.<sup>a</sup> Una tierra de cuatro carros en Mirada, término de Arenas, valuada en cien pesetas.

100

Tendrá lugar la subasta el dia quince del corriente mes de Agosto, á las tres de la tarde, en casa de don Casimiro Rasilla García, vecino de Arenas.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportunuo correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mixto ó sellos de correo, certificando la carta en este último caso.

## 600 A 1.000 PESETAS

### DE BENEFICIO MENSUAL

podrán ganarse con solo un pequeño capital de **250 pesetas**, como Representante Depositario General de un Artículo exclusivo de primera necesidad universal, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su dirección con exactitud y claridad: dirigirse á

**MR. RICHARD & SCHNEIDER**

Inventore y fabricante, en Paris, 22, rue d'Armaillé, 22, en PARIS

La casa recibe y se encarga de la venta de todos los productos de España en los mercados de Francia.